



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Primera.- NORMAS GENERALES:

1.1—Objeto:

El objeto de las presentes bases es la provisión de cuatro plazas de socorrista de piscina, en régimen de personal laboral a tiempo parcial, por obra o servicio determinado.

1.2. —Características de la plaza:

1.2.1. Sistema de selección: Concurso.

1.2.2. —Titulación exigida: Estar en posesión del **título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios**.

1.2.3. —Número de plazas: 4

1.2.4. —Funciones a desarrollar:

o Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de Alameda de la Sagra, durante la temporada de baños del año 2019.

o Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

o Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.

o Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.

o Funciones de limpieza, mantenimiento de la instalación y cloración de los vasos de la piscina.

o Y cuantas otras funciones relacionadas con la instalación, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

Segunda.- PUBLICIDAD.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en la sede electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.-Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título oficial de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

3.2.- Las personas con diversidad funcional serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a —no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

c) Documentos acreditativos de los méritos que se presenten, según se describen en la base séptima.

Quinta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

5.2.-En dicha Resolución, se indicarán las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

El cronograma orientativo del Proceso de selección será el siguiente:

FECHA	ACCIÓN
08/05/2019	Aprobación de bases. Junta de Gobierno Local.
10/05/2019- 24/05/2019	Plazo de presentación de solicitudes y documentación.
28/05/2019	Listado provisional de admitidos en el proceso de selección.
29/05/2019 a 03/06/2019	Periodo de reclamaciones al listado provisional de admitidos.
05/06/2019	Listado definitivo de admitidos. Listado provisional de baremaciones.
06/06/2019-10/06/2019	Periodo de reclamaciones sobre las baremaciones.
12/06/2019	Listados definitivos por orden de puntuación.

Sexta.- LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

VOCALES: Tres empleados públicos del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o indefinido, bien como personal funcionario, designados por la Alcaldía.

6.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección se realizará por concurso. Los criterios de valoración y la documentación acreditativa se describen a continuación:

EXPERIENCIA

- Por cada contrato de temporada completa como Socorrista en Piscinas Municipales: 0,5 puntos por año (máximo 3 puntos). Se acreditará mediante Certificados de empresa, vida laboral, contratos u otra documentación que lo acredite.
- Por cada contrato de temporada completa como Socorrista en Piscinas privadas: 0,25 puntos por año (máximo 2 puntos). Se acreditará mediante Certificados de empresa, vida laboral, contratos u otra documentación que lo acredite.

FORMACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Por cursos de formación técnica relacionados con la ocupación, incluyendo Prevención de Riesgos Laborales: 0,25 por cada 100 horas (máximo 2 puntos). Se acreditará mediante copia de los títulos o diplomas.

Octava.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Puntuación final: Se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia y en formación.

Novena.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN.

9.1.- Relación de aspirantes por orden de puntuación

La Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página Web municipal, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, siendo criterios en caso de empate:

- **Primer criterio.** Mayor número de meses de experiencia en el puesto.

- **Segundo criterio:** si continuase el empate, la lista se ordenará alfabéticamente por la primera persona cuyo primer apellido comenzase por la letra "T", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019.

El orden de puntuación servirá como bolsa de trabajadores en el caso de que se produzcan renuncias o vacantes.

9.2.- Presentación de documentación.

Los aspirantes propuestos aportarán al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- e) Ficha de terceros.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Décima.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Duodécima.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR
(Firma Electrónica)**